



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACION:**  
MI-39/2023 Y ACUMULADOS

**RECURRENTES:**  
PARTIDO DEL TRABAJO Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISION ESTATAL DE PROCESOS  
INTERNOS DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, cinco de septiembre de dos mil veintitrés.**

**Vistos** los oficios de número TJEBG-SG-O/266/2023, TJEBG-SG-O/267/2023 y TJEBG-SG-O/268/2023 suscritos por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de los Medios de Impugnación y un Recurso de Inconformidad, el primero de septiembre del año en curso.

De la lectura de los mismos, se advierte que en sendos escritos ofrecieron medios probatorios que no fueron integrados por la autoridad responsable, por lo que es necesario sean requeridos.

Cabe precisar que en el recurso de inconformidad **MI-40/2023**, Diego Alejandro Lara Arregui, representante del Partido Fuerza por México Baja California, presentó escrito de **Tercero Interesado**, en el que señala un domicilio ubicado en esta ciudad de Mexicali, así como correo electrónico.

Atendiendo a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el sentido de garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, se hace necesario emitir una versión pública de la resolución donde se protejan los datos personales sensibles de la denunciante en el expediente de origen, acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y además se eliminen calificativas que no formen parte de la litis.

Con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PRIMERO.** Por recibidas las demandas presentadas por Julio Octavio Rodríguez Villareal, en calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, Alondra Ivette Agraz Nungaray, por propio derecho y Alejandro Jaen Beltrán Gómez con el carácter de representante de Movimiento Ciudadano.

**SEGUNDO.** Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones precisado en su escrito de demanda, ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, en su caso a las personas señaladas para tales efectos.

**TERCERO.** Se requiere al Consejo General por medio de su Presidencia para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del siguiente proveído remita la siguiente información:

- 1) Copia certificada del Acta de la 8ª sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 17 de agosto de 2023.
- 2) Copia certificada de la versión estenográfica de la 8ª sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 17 de agosto de 2023.
- 3) Copia certificada del Acta de la 13ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 18 de agosto de 2023.
- 4) Copia certificada de la versión estenográfica de la 13ª sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 18 de agosto de 2023.
- 5) Copia certificada del Acta de la 8ª sesión ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 24 de agosto de 2023.
- 6) Copia certificada de la versión estenográfica de la 8ª sesión ordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de fecha 24 de agosto de 2023.
- 7) Copia certificada de las documentales consistentes en los supuestos oficios suscritos por las y los titulares de las Consejerías Electorales del OPLE de Baja California, dirigidas y recibidas por la C. Alondra Ivette Agraz Nungaray, otrora titular de la unidad de archivo del OPLE de Baja California, en las que obren las solicitudes y/o requerimiento expreso de generar y remitir un informe o control diario de la correspondencia recibida y despachada y que este a su vez se les remitiera con sus respectivos anexos o archivos adjuntos a las Consejerías del OPLE de Baja California, los cuales se afirma su existencia en el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS JDC-17/2023 Y JDC-19/2023.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUARTO.** Se tiene por recibido el escrito de tercero interesado, por lo que se reserva su procedencia en el momento procesal oportuno; señalando domicilio, no así correo electrónico según lo establecido en el artículo 306 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, en funciones de este Tribunal que proceda conforme a sus atribuciones para la elaboración de la Versión Pública.

**NOTIFÍQUESE.** por oficio al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS